







INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE **MADRID** EL **PLAN** DE **ESTUDIOS** DEL **CURSO** DE DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO **ESPECIALIZACIÓN** DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS.

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

# 1.- Objeto del proyecto.

El objeto de este decreto es implantar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el plan de estudios de las enseñanzas de formación profesional establecidas mediante el Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos, establecido en el Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, es norma reglamentaria básica del Estado, que es quien tiene competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

# 2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto









de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

Asimismo, la propuesta se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

# 3.- Naturaleza jurídica.

En la presente norma se abordan extremos como los relativos a la determinación del plan de estudios, organización y distribución horaria, especialidades y titulación del profesorado, así como los requisitos en cuanto a espacios y equipamientos necesarios que deben reunir los centros para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización, por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

Procede, en consecuencia, que el Consejo de Gobierno apruebe mediante un decreto la norma que desarrolla el antedicho Real Decreto 281/2021, de 20 de abril.

# 4.-Tramitación.

#### 4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

#### 4.2. Consulta pública.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública puesto que concurren los supuestos regulados en el artículo 5.4 c), d) y e) del Decreto 52/2021 de 24 de marzo, para su omisión, ya que la aprobación definitiva del proyecto de decreto carece de impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios y, además, regula aspectos parciales de una materia.









# 4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

# 4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 30 de octubre de 2023, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

# 4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, de fecha 26 de octubre de 2023, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo desde ese centro directivo, no se efectúan observaciones, pues se estima que el proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.









- Informe de impacto por razón de género, de fecha 23 de octubre de 2023. Se solicita a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, precitado, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se prevé que tenga un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, de fecha 23 de octubre de 2023. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 9.2.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid.

El informe concluye que se aprecia un impacto positivo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en la presente propuesta normativa.

Al respecto, se pone de manifiesto que los citados preceptos legales han sido derogados por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, respectivamente, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de diciembre de 2023. La tramitación de la disposición se inició con anterioridad a la entrada en vigor de estas leyes por lo que en la memoria se mantiene el apartado de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Se comunicaron a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

No hicieron observaciones las secretarías generales técnicas de las consejerías de Presidencia, Justicia y Administración Local; Economía, Hacienda y Empleo; Digitalización; Vivienda, Transportes e Infraestructuras; Sanidad; Medio Ambiente, Agricultura e Interior; Familia, Juventud y Asuntos Sociales; Cultura, Turismo y Deporte.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Se solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad









con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y con lo dispuesto en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Con fecha 24 de octubre de 2023, dicha Dirección General emite informe favorable al proyecto de decreto, haciendo constar que la totalidad del gasto que se genere por la aprobación del mismo deberá asumirse dentro de los techos de gasto que se fijen en cada ejercicio presupuestario para la Sección presupuestaria competente.

Informe de impacto presupuestario y de recursos humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de fecha 2 de octubre de 2023. Se ha recabado de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este informe se tramita para su estudio por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**. Tras requerimiento por parte de este centro directivo, se vuelve a emitir informe definitivo y actualizado, con fecha de 20 de diciembre de 2023, en relación a las cuantías de los costes que en capítulo 1 conlleva la aplicación del decreto.

- Finalmente se emitió informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con fecha 3 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, condicionado a que los cupos estén debidamente autorizados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme al artículo 47.1 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de noviembre de 2023. El dictamen no contiene observaciones materiales o de contenido. Sin embargo, se realizan algunas observaciones ortográficas y sugerencias de mejora de redacción, de las cuales, algunas son atendidas y otras no, quedando debidamente justificado en el apartado 9.8 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.









Con fecha 29 de noviembre de 2023, se presenta voto particular de las consejeras representantes de Comisiones Obreras del profesorado y de las centrales sindicales en la Comisión Permanente del Consejo Escolar en la Comunidad de Madrid, en el que se rechaza la admisión a trámite del dictamen.

El voto particular hace referencia a diversas cuestiones que no son objeto de la propuesta normativa, según afirma la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por lo que no pueden atenderse las observaciones realizadas. Asimismo, el voto particular indica que no se observa el uso de un lenguaje inclusivo por razón de sexo, sin aportar ningún ejemplo extraído del texto normativo en el que se sugiera modificación alguna para atender esta circunstancia. No obstante, una vez revisado el texto el centro directivo proponente indica que no se han encontrado expresiones que no respondan a un uso correcto e inclusivo del lenguaje.

Informe de impacto económico y regulatorio de la Dirección General de Economía, de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, en relación con el artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 19.3. b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Según el citado informe, no se observan en el proyecto de decreto efectos negativos en la competencia ni en la unidad de mercado al tratarse de una regulación curricular de ciclos formativos.

### 5. Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 8 de enero de 2024 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.









El proyecto de decreto y la MAIN que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 29 de enero al 16 de febrero de 2024, ambos inclusive, sin que se haya recibido ninguna alegación.

# 6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

# 7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA